

Manual de Organización

Dirección General de Servicios Ganaderos

SAGARHPA

Unidos logramos más

14/09/2017 12:00:00a.m.

Manual de Organización

Dirección General de Servicios Ganaderos

SAGARHPA

Elaboró

MAN Juan Alberto Monreal Molina DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Presentó

MS Julio Cesar Corona Valenzuela SECRETARIO DE LA SAGARHPA

Validó

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro Secretario de la Contraloría General

"Validado de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, Apartado B fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonoraa, según oficio DS/1385-2017 de fecha 14/09/2017".

Contenido

- I. Introducción
- II. Antecedentes
- III. Marco Jurídico Administrativo
- IV. Atribuciones
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigramas
- VII. Objetivos y Funciones
- VIII. Bibliografía

Introducción

Como toda organización diligente y versátil, la Dirección General de Servicios Ganaderos, transmuta en la búsqueda de mejorar y actualizar su estructura administrativa y sus funciones para proporcionar gestiones y servicios de excelencia, a fin de mejorar continuamente nuestros niveles de calidad y el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidos en el marco jurídico y operativo de la misma.

Es por ello que se actualiza el Manual de Organización de esta Unidad Administrativa, que tiene como objetivo preservar la sanidad pecuaria del Estado, así como proteger la legítima propiedad y verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias del ganado que se sacrifica, moviliza o comercializa, a través de los servicios registrales de inspección sanitaria y de propiedad que desarrollan las áreas que la integran.

El presente documento, refleja la organización básica, base legal, atribuciones, los objetivos y las funciones de las áreas que conforman a la Dirección General de Servicios Ganaderos, con la actualización realizada, se establecen las funciones acordes a las necesidades actuales, en cumplimiento con las metas y programas que asumirán las áreas que la integran, y de esta manera, alcanzar los objetivos establecidos en las diferentes disposiciones jurídico administrativas.

Cabe señalar, que el Manual de Organización de la Dirección General de Servicios Ganaderos, estará sujeto a modificaciones, cuando su estructura orgánica y sus funciones cambien o que se reformen atribuciones que le confieran la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, o bien el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura.

Antecedentes

En 1990, esta Unidad Administrativa se denominaba Dirección de Control Ganadero, dependiente jerárquicamente de la Subsecretaría de Desarrollo Ganadero; que a su vez dependía de la entonces Secretaría de Fomento Ganadero; posteriormente y debido a la reestructuración de funciones de esta dependencia, las cuales se incluyeron en su Reglamento Interior, que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de Octubre de 1996, esta Unidad se elevó al rango de Dirección General de Control y Servicios Ganaderos, ampliando considerablemente sus funciones.

Posteriormente se actualizó el Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Ganadero publicándose en el Boletín Oficial Número 45 Sección II con fecha del 7 de Junio de 1999, apareciendo ésta Unidad Administrativa con la misma denominación y variando sólo alguna de sus funciones, con el fin de atender las necesidades del sector pecuario del estado, en el 2003 se requirió actualizar de nueva cuenta el Reglamento Interior de ésta Dependencia el cual se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 20, Sección I del día 10 de Marzo de ese año, éste instrumento le establece nuevas atribuciones que vendrían a darle mayor sustento y claridad acorde a las necesidades del sector.

Con la publicación del Decreto Numero 52, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial Número 49, Sección I con fecha del 18 de Diciembre de 2003, se fusionan las Secretarías de Fomento Agrícola y de Fomento Ganadero, convirtiéndose ésta última en Subsecretaría de Ganadería, derivado de lo anterior se emite un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, el cual se publicó en el Boletín Oficial Número 9, Edición Especial, del 30 de Junio del 2004, cambiando la denominación de esta Unidad Administrativa que pasó a ser Dirección General de Servicios Ganaderos,

Actualmente ésta Unidad Administrativa cuenta con dos Direcciones de Area, la Dirección de Control y Sanidad Pecuaria y la Dirección de Servicios Registrales y Movilizacion y un Departamento de Movilización Ganadera, contando con 38 empleados, los cuales se encuentran contemplados en su estructura organizacional, sus programas, funciones y acciones encomendadas.

Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (última reforma publicada D.O.F. 24-02-2017).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. (última reforma publicada B.O. No. 28, secc IV, de fecha 15-05-2017).

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. (D.O.F. del 28 de Enero del 1988, ultima reforma D.O.F. 24-01-2017).

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas (D.O.F. del 13 de junio del 2003)., última reforma D.O:F. 13-01-2016).

Ley Federal de Sanidad Animal. (D. O. F. publicado el 25 de Julio de 2007; última reforma D.O.F. 07-06-2012).

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y sus reformas. (B.O. No. 53, sección XVII, del 30 de Diciembre de 1985; última reforma Edición Especial de fecha 17 de febrero de 2017).

Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora (B.O. No. 17,27 de Agosto de 1977; ultima reforma B.O. No. 34, secc. III, de fecha 27-04-2017).

Ley No. 40 de Planeación del Estado de Sonora. (B.O. No. 10,12 de Febrero de 1984); ultima reforma B.O.No 38, Secc.III 11/05/2017).

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios (B.O. No.29, sección II del 9 de Abril de 1984; última reforma B.O. 16-07-2015).

Ley No. 164 de Ganadería para el Estado de Sonora. (B.O. Núm.37 del 07 de Noviembre de 2005, y su última reforma B.O. No. 5, secc. II, de fecha 16 de julio de 2015).

Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, (B.O. No.16 del 25 de febrero de 2005; última reforma B.O. 12-08-2013

Ley de Acceso a la Información Pública y protección de los datos personales del Estado de Sonora (B.O. 13 Sección II, 12 de Agosto 2013).

Ley del Procedimiento Administrativo. (B.O. NO. 14 sección 6, del 18 de Febrero del 2008)

Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, (BO. No. 23, Sección IV, del 17 de Septiembre del 2009).

Decreto que Crea la Comisión Estatal de la Leche, (B.O. No. 12, Secc. I del 10 de Febrero de 1992).

Decreto que Crea el Servicio de Certificación del Cerdo Seguro de Sonora, que proviene de granjas con alto nivel sanitario, (B.O. No.24, Secc. I, del 22 de Septiembre de 1997).

Decreto que Crea la Comisión Estatal de la Carne, (B.O. No. 25, Secc. II, del 26 de Marzo del 2001).

Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021.

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura. (Ultima reforma publicada B.O No. 32 Secc I 20/04/2017).

Decreto que crea el Comité de Inspección Pecuaria en el estado de Sonora (B.O No. 9 Secc.I de fecha 02/02/2010

Decreto que crea el Sistema de Información de Acciones del Gobierno del Estado de Sonora B.O. No. 46 Secc.III de fecha 06/12/2007; Ultima reforma B.O. No. 26 Secc.IV del 25/03/2012

Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017 B.O. No.57 Secc II de fecha del 26/12/2016

Reglamento Interior de la Comisión de Certificación del Cerdo Seguro B.O. No 24 Secc I de fecha 22/09/1997

Reglamento de la Ley de Ganadería en Materia de Identificación del Origen de los Productos Cárnicos Producidos en el Estado de Sonora E 24336 Secc. II B.O. de Fecha 03/05/2004

Atribuciones

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura (Ultima reforma publicada B.O. No. 32 Secc I 20/04/2017)

- ARTÍCULO 17.- La Dirección General de Servicios Ganaderos, estará adscrita a la Subsecretaría de Ganadería y le corresponden las siguientes atribuciones:
- I.- Organizar y dirigir los servicios de inspección, vigilancia y control en la movilización, de todo tipo de ganado, aves, sus productos y subproductos en todas las zonas ganaderas, el funcionamiento de los rastros, estaciones cuarentenarias y establecimientos de inspección pecuaria en el Estado que determine el Subsecretario de Ganadería
- II.- Expedir las autorizaciones para la internación y salida del Estado del ganado, aves, sus productos y subproductos, verificando el cumplimiento de las disposiciones zoosanitarias emitidas por las autoridades competentes
- III.- Expedir, revalidar o cancelar en su caso, los títulos de marca de herrar, señal de sangre o tatuaje y patente del productor; asimismo, remitir a los residentes Municipales y a los inspectores de ganadería que corresponda, copia de dicha documentación
- IV.- Supervisar los servicios de los Inspectores de Ganadería, propietarios y suplentes, así como promover permanentemente su capacitación sobre las disposiciones legales y sanitarias aplicables en la materia
- V.- Organizar y coordinar, previo acuerdo con el Subsecretario, la realización de corridas y velas, ya sean generales o parciales de ganado
- VI.- Implementar, coordinar y supervisar de manera permanente las acciones tendientes a preservar la sanidad de las actividades pecuarias y mantener al Estado de Sonora libre de garrapata y plagas que afecten al ganado
- VII.- Vigilar e inspeccionar que se aplique el baño garrapaticida al ganado de los predios limítrofes con otros estados así como todo aquel ganado que se interne al Estado de Sonora, aplicando las medidas sanitarias correspondientes a quienes las omitan
- VIII.- Participar en la ejecución de los acuerdos de coordinación y concertación con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como establecer convenios de concertación con las representaciones de grupos de productores o con los particulares, a fin de implementar y apoyar campañas de control de salud animal y tomar las medidas de emergencia necesarias
- IX.- Participar en comités o patronatos que se integren para realizar acciones de tipo sanitario, de inspección y de servicios que sean competencia de la Secretaría
- X.- Mediar cuando así lo soliciten los interesados, en los casos de controversia, sobre la propiedad de ganado mostrenco, límites de predios ganaderos colindantes, vías pecuarias e instalaciones de

apiarios

- XI.- Proponer al superior jerárquico, el remate de ganado mostrenco como lo establece la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora e informar sobre su autorización a la presidencia municipal correspondiente para que proceda a realizarlo
- XII.- Organizar los servicios de certificación de origen y calidad de los productos pecuarios de conformidad con las disposiciones que al efecto se establezcan
- XIII.- Organizar y proporcionar el servicio de clasificación de ganado y carnes, de conformidad con lo previsto por el Acuerdo que Establece el Servicio de clasificación, Certificación y Acreditación de Carne de Ganado Bovino para el Estado de Sonora, y su Reglamento General así como verificar su cumplimiento en los rastros, frigoríficos y expendios de carne clasificada
- XIV.- Implementar acciones concertadas con productores de ganado y autoridades para la prevención del delito de abigeato en el Estado
- XV.- Tramitar el recurso de revocación que le corresponda resolver a la Secretaría, de acuerdo a la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora y otros ordenamientos vigentes
- XVI.- Expedir copias certificadas de la documentación que obra en los archivos de la Dirección General
 - XVII.- Las demás que le señale el Secretario y otras disposiciones legales aplicables.

Estructura Orgánica

12.09 - Dirección General de Servicios Ganaderos

12.09.01 - Dirección de Servicios Registrales y Movilización

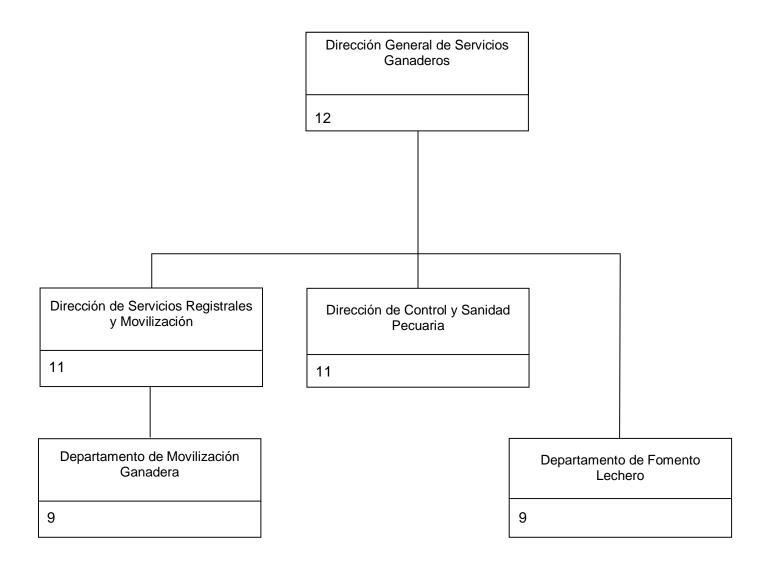
12.09.01 - Departamento de Fomento Lechero

12.09.01.01 - Departamento de Movilización Ganadera

12.09.02 - Dirección de Control y Sanidad Pecuaria



Organigrama de la Dirección General de Servicios Ganaderos



Objetivos y Funciones

12.09 Dirección General de Servicios Ganaderos

Objetivo:

Asegurar la propiedad del ganado y preservar la sanidad pecuaria, promoviendo de esta manera el fomento ganadero en el Estado de Sonora

- Validar la propiedad del ganado, asegurando su trazabilidad de origen.
- Coordinar las acciones en conjunto con la Fiscalia General del Estado de Sonora, en el Programa de Combate al Abigeato.
- Autorizar corridas y velas, así como intervenir en los procedimientos de remate de ganado mostrenco que contempla la Ley de Ganadería en el Estado de Sonora.
- Promover la certificación de origen y calidad de los productos pecuarios comercializados en el Estado de Sonora.
- Controlar la internación y movilización de todo tipo de ganado, aves colmenas, productos y subproductos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones zoosanitarias.
- Autorizar la jurisdicción de los Inspectores de Zona verificando modificaciones y actualizaciones de la misma .
- Validar el eficiente funcionamiento de los establecimientos de Inspección Pecuaria conforme a la normatividad aplicable.
 - Asegurar el cumplimiento de las regulaciones sanitarias de ganado, productos y subproductos.
- Planear la correcta coordinación de los Censos Ganaderos del Estado de acuerdo al análisis de los registros del año anterior.
- Coordinar la participación en comités y organismos en la ejecución de acuerdos de coordinación y concertación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, a fin de tomar medidas de emergencia necesarias en caso de riesgo sanitario y apoyar e implementar campañas zoosanitarias y programas de vigilancia epidemiológica para el control sanitario.
 - Promover programas de capacitación de mejoras en la producción lechera y sanidad animal.
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al ámbito de su competencia.

12.09.01 Dirección de Servicios Registrales y Movilización

Objetivo:

Acreditar la propiedad del ganado así como mantener el padrón de productores del Estado actualizado mediante sistemas de servicios registrales manteniendo la información organizada eficiente y confiable.

- Solicitar la autorización ante la Dirección General para la expedición, revalidación o cancelación de los Títulos de Marca de Herrar, Señal de Sangre o Tatuaje, Patente y Permisos, de acuerdo a lo que establece la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora.
 - Supervisar el mantenimiento y control del sistema de expedientes registrales.
- Coordinar la realización del Censo Ganadero del Estado a través de la recopilación de información de los Inspectores de Zona
- Proporcionar información sobre los Censos Ganaderos, Marcas de Herrar y Señales de Sangre, a las distintas autoridades o dependencias que lo soliciten.
- Expedir las constancias de Censo Ganadero para los apoyos en los diversos programas a cargo de la Secretaría.
- -Organizar la recopilación de información estadística de engordadores de ganado, rastros frigoríficos en el Estado.
- Participar conjuntamente con la Fiscalía General del Estado en el Programa de Combate al Abigeato.
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

12.09.01 Departamento de Fomento Lechero

Objetivo:

Promover y asegurar la calidad de la leche, implementando gestiones de seguimiento y vigilancia, para el cumplimiento de los estándares requeridos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Funciones:

Promover la atención de los requerimientos de los productores lecheros del Estado de Sonora, relacionados con el fomento y la productividad de esta actividad.

Recabar información estadística en cuanto a la producción lechera del Estado y su consumo per cápita, con el fin de tener información confiable para su regulación a través de la autorización de internación de leche a la Entidad.

Asesorar a los productores en los aspectos de manejo de ganado, rutina y cuidados en la ordeña, lavado y mantenimiento de los equipos para la ordeña, transporte e infraestructura; de acuerdo a las necesidades detectadas en las visitas de supervisión y diagnóstico de mastitis en los establos.

Preservar la calidad de la leche producida en el Estado, a través de la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos.

Promover programas de capacitación de mejoras en la producción lechera.

Coadyuvar con la Comisión Estatal de la Leche en la verificación del cabal cumplimiento de la normatividad oficial aplicable en la leche, por parte de los productores, pasteurizadoras y comerciantes.

Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

12.09.01.01 Departamento de Movilización Ganadera

Objetivo:

Asegurar la correcta movilización de ganado a través de la supervisión de los servicios de Inspectores de Ganadería y el cumplimiento de la expedición/cancelación de Guí as de Tránsito.

- Verificar la propiedad del ganado que se moviliza, sacrifica o se traslada de dominio, a través de los Inspectores de Zona
- Integrar en un reporte la información generada en los Centros de Inspección Ganadera (CIGAM) al proceso de inspección de su área.
- Apoyar el Programa de Combate al Abigeato a través de acciones de revisión documental y la posible detección de irregularidades en la movilización de ganado y la certificación de Origen.
- Programar la realización de corridas y velas, recabando información para el Censo Ganadero y reforzar la posible detección de irregularidades.
- Apreciar las actividades que ejecuta los Inspectores de Zona, realizando visitas periódicas a los mismos.
- Realizar las acciones de revisión documental e inspección de ganado en transito para validar que la marca de herrar y los aretes de la tuberculosis bovina y brucelosis que porta el ganado corresponda a la documentación presentada.
 - Establecer y revisar la información de movilización recopilada por los Inspectores de Zona.
- Proveer de la documentación oficial necesaria para el cumplimiento de las funciones a los Inspectores de Zona.
- Instruir y asesorar a los Inspectores de Zona sobre las disposiciones de la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, aplicables a la movilización y sanidad pecuaria.
- Revisar la jurisdicción de los Inspectores de Zona proponiendo modificaciones y actualizaciones de la misma.
- Atender solicitudes de Asociaciones de Productores y Autoridades Municipales respecto a la movilización de ganado.
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al ámbito de su competencia.

12.09.02 Dirección de Control y Sanidad Pecuaria

Objetivo:

Salvaguardar el estatus sanitario a través del cumplimiento de las disposiciones zoosanitarias en la movilización de todo tipo de ganado, para mantener libre de plagas y enfermedades al Estado de Sonora.

- Supervisar los servicios de inspección, vigilancia y control zoosanitario en la movilización de todo tipo de ganado, aves, sus productos y subproductos asegurando el correcto funcionamiento de los establecimientos de Inspección Pecuaria.
- Asesorar, capacitar y supervisar a los inspectores de las Estaciones Cuarentenarias en la verificación del cumplimiento de las inspecciones sanitarias, la aplicación del baño garrapaticida y manejo de la desinfección de transporte e infraestructura.
- Vigilar que se aplique estrictamente la cuarentena al ganado con riesgo zoosanitario hasta asegurarse que el problema ha sido controlado.
- Analizar los resultados de las muestras del liquido de baño garrapaticida y taxonómicas con el fin de verificar el cumplimiento de la aplicación de la Norma en la operación de los establecimientos de Inspección.
- Dar seguimiento a la detección de casos de plagas y enfermedades, ya sea por los puntos de control de la movilización del ganado o por los organismos auxiliares de salud animal.
- Mantener los registro de control ganado cuarentenado, cruce de ganado, resultados de muestras taxonómicas y de liquido de baño garrapaticida, informes de baño, desinfestacion de vehículos e infraestructura para evitar la introducción de enfermedades y plagas al Estado.
- Dar seguimiento a las irregularidades sanitarias detectadas en la movilización de ganado para su atención y corrección.
- Dirigir las campañas zoosanitarias y los programas de vigilancia epidemiológicas en los puntos de control de la movilización del ganado.
- Participar en Comités y Organismos en la ejecución de acuerdos de coordinación y concertación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, a fin de tomar medidas de emergencia necesarias en caso de riesgo sanitario.
- Apoyar e implementar campañas zoosanitarias y programas de vigilancia epidemiológicas para el control sanitario en el estado.
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Bibliografía

Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización, Secretaría de la Contraloría General, Octubre 2015.

Manual de Organización de la Dirección General de Servicios Ganaderos. Diciembre de 2013.

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, reformado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 20 de Abril de 2017.